



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

El estado de las presentes actuaciones por las que tramita la Contratación Directa Menor N°33/2018, Proceso de Compra 2-0164-CME18, con la modalidad de Orden de Compra cerrada, tendiente a contratar la renovación de licencia anual del software de análisis forense de dispositivos de telefonía móvil (UFED), solicitado por la Fiscalía General del Departamento Judicial Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente trámite se autorizo según consta a fojas 127/128, por Resolución N° 161/2018 de la Secretaría de Administración de la Procuración General.

Que a fs. 133 constan las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro.

Que a fs. 136 y 137 obran las publicaciones del proceso licitatorio en la página Web del Ministerio Público y del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que según Acta de Apertura de fojas 317 se recibieron dos ofertas de las firmas SECURITY TEAM NETWORK S.A. y DINATECH S.A.

Que a fojas 320, obra informe elaborado por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General, manifestando que ambas ofertas cumplen técnicamente y se ajustan a los valores de mercado.

Que a fs. 330/331 obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando adjudicar el renglón 1 a la firma DINATECH S.A.

Que en cumplimiento de la Disposición normativa "B" 50/11 de ARBA, a fs. 333 se agrega copia del formulario A -404 W de la firma DINATECH S.A., donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos.

Que a fojas 334/337, obra credencial de proveedor del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma DINATECH S.A.

Que a fs. 338/340 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma DINATECH S.A. no registran anotaciones.

Que a fs. 343/344 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría

Contable.

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 320 y 330/331.

Por ello, el Sr. **JEFE DEL ÁREA CONTRATACIONES Y SUMINISTROS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y de los artículos 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 1.300/16; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de **Contratación Directa Menor N°33/2018**, Proceso de Compra N°2-0164- CME18, tendiente a contratar la renovación de licencia anual del software de análisis forense de dispositivos de telefonía móvil (UFED), solicitado por la Fiscalía General del Departamento Judicial Junín.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de la firma SECURITY TEAM NETWORK S.A. por poseer su credencial del Registro de Proveedores del Estado vencida y por registrar deuda impositiva con AFIP.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **DINATECH S.A.**, con domicilio en calle 11 N° 868 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el **renglón 1:** correspondiente a la renovación de licencia Ultimate para UFED 4PC por tres (3) años, por un total adjudicado de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 699.000,00)**, en todo de acuerdo a su oferta de fojas 284/316.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5°:** Hacer conocer la presente resolución a la firma adjudicataria, mediante el libramiento de la respectiva Orden de Compra, supeditando la entrega de la misma a la presentación de la garantía prevista en el art. 19 de la Ley 13.981 y art. 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Artículo 6°:** Registrar la presente Resolución y pasar al Sector Licitaciones y Órdenes de Compra a sus efectos.

